



# Resolución Directoral

N° 109-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 30 de marzo del 2022

## VISTO:

La Solicitud con Registro N° 3220; Informe Escalonario N° 157-2022; e Informe N° 277-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, sobre permiso por lactancia materna, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 106° y 107° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica, entre otros, los siguientes aspectos: a) *admitir el escrito en el cual se expresa la petición*; b) *exteriorizar el hecho de la recepción de la petición*; c) *dar el curso correspondiente a la petición*; d) *resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado*, y e) *comunicar al peticionante lo resuelto*<sup>1</sup>.

Que, revisado el Informe Escalonario N° 157-2022 de la servidora Magaly Haydee Llamo Vásquez, quien tiene la condición de contratada, sujeta al régimen laboral especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, en el cargo de Técnico Contabilidad;

Que, la señora Magaly Haydee Llamo Vásquez, en uso a su derecho de petición, solicita se le otorgue una hora diaria de permiso por lactancia materna, adjuntando el Documento de Identidad N° 9259081, perteneciente a su menor hija nacida el 23 de octubre del 2021, con lo que se acredita el nacimiento de la menor, y propone que la hora de lactancia sea una hora antes del término de su jornada laboral; es decir, de 12:00 m a 01:00 p.m.;

Que, el artículo 6° literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el trabajador tiene derecho a obtener Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, la Ley N° 27591 y modificatorias, reconoce que "*La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. (...) Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento*" y adicionalmente, la Ley N° 27403 precisó que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

<sup>1</sup> Sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC, F. J. 9



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL JAEN



# Resolución Directoral

N° 109-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 30 de marzo del 2022



Por las consideraciones anotadas, las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA la Dirección del Hospital General de Jaén;

## RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO** de una hora diaria por lactancia materna a la servidora civil, señora Magaly Haydee Llamo Vásquez, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; en la hora antes del término de su turno respectivo, de **12:00m a 01:00 pm**; la misma que estará vigente hasta el día 23 de octubre del 2022.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** se notifique a la administrada y unidades orgánicas de esta institución para su conocimiento y demás fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Diana Mercedes Bolívar Joo  
PATOLOGO CLINICO / CMP 18404  
DIRECTORA EJECUTIVA